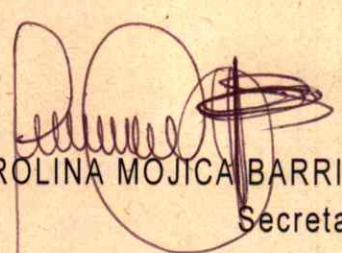




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00040 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: FERNEY PRECIADO MORENO
Convocada: LAURA VANESSA GALLEGO GRANADA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y regulación de visita), convocada por el señor FERNEY PRECIADO MORENO, con citación de la señora LAURA VANESSA GALLEGO GRANADA, en relación con su hijo menor de edad JUAN ESTEBAN PRECIADO GALLEGO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por el señor FERNEY PRECIADO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.903.379 expedida en Lejanías, con citación de la señora LAURA VANESSA GALLEGO GRANADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.721.996, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria y regulación de visita de su hijo menor de edad JUAN ESTEBAN PRECIADO GALLEGO, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por el señor FERNEY PRECIADO MORENO, con citación de la señora LAURA VANESSA GALLEGO GRANADA, en procura de resolver sobre



fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas del menor de edad JUAN ESTEBAN PRECIADO GALLEGO.

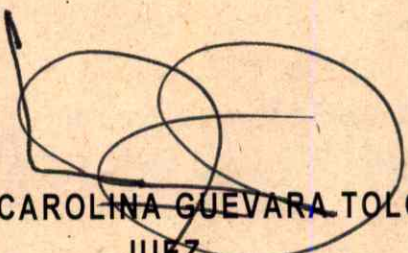
Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez de la mañana con treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día miércoles veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieron.

Cuarto: Se le advierte a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso

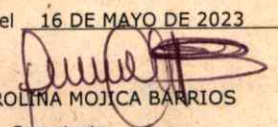
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

21 del 16 DE MAYO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria